ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO

SOLICITANTE:	E.S.E HOSPITAL LAUREANO PINO
RESPONSABLE:	GERENCIA
RUBRO	2450103352910203 Material Odontología
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	SUMINISTRO
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El Manual de Contratación de la ESE Hospital Laureano Pino, define que el Hospital podrá contratar directamente de acuerdo a la mínima cuantía del contrato (inferior a 300 SMLMV). Además, la empresa puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. De igual manera el Decreto 1082 de 2015, define: *"las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; sin necesidad de obtener previamente varias ofertas"*
OBJETO	Suministro de Material Odontológico
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	La ESE Hospital Laureano Pino tiene como misión la prestación de servicios de salud a toda la comunidad. Para poder cumplir con criterios de calidad, se debe atender de manera oportuna a todos los usuarios y por lo tanto es necesario tener los suficientes insumos hospitalarios que garanticen la atención inmediata de quien lo requiera. Por ello se debe contar con el suministro continuo de todos los insumos y material odontológico que se necesitan en la institución.
JUSTIFICACIÓN	La E.S.E Hospital Laureano Pino por los motivos anteriormente mencionados y con el fin de garantizar el servicio de todos los usuarios que requieren atención odontológica, ve la necesidad de contratar un proveedor que suministre los insumos y material odontológico que se necesitan en la institución.
PLAZO	El contrato de suministro se ejecutará del 02 de enero al 31 de diciembre de 2026 (11 meses y 28 días), contados a partir del acta de inicio
CONVENIENCIA	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia eficacia.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
Suministro de toda clase de materiales e insumos odontológicos que se necesitan en el hospital y que se solicitan por medio de la asesora comercial asignada a nuestra institución o a través de la página web de Aldental S.A, en la cual hay un link con un sistema de pedidos donde se detalla todo el catálogo de productos	

que tienen en stock http://www.aldentalsa.com/pedidos_seleccion.htm

Esto facilita la gestión de pedidos y permite la selección de los productos requeridos.

Código UNSPSC 42152400 Clase: Materiales Dentales
Código UNSPSC 42152500 Clase: Suministros Dentales Generales

LUGAR DE EJECUCIÓN	E.S.E. Hospital Laureano Pino	
FORMA DE PAGO	La ESE Hospital Laureano Pino deberá cancelar el valor de cada factura dentro de los 30 días siguientes al recibido de ésta, previa presentación por parte del CONTRATISTA del pago de la seguridad social y el recibido a satisfacción por parte del área encargada del hospital, de los productos e insumos solicitados.	
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($8.500.000)	
QUIÉN REALIZA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Empresa o proveedor que comercialice toda clase de insumos y material odontológico, que cumpla con los requisitos, licencias y permisos necesarios para proveer estos productos, y además tenga la idoneidad para el cumplimiento del objeto del contrato	
SUPERVISOR	Odontólogo de la E.S.E. Hospital Laureano Pino	
ANÁLISIS DE RIESGO	No existe un mayor riesgo para la Entidad, en consideración al valor y forma de pago del contrato, puesto que su cancelación se hará una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual.	
GARANTÍAS	No se exigirán garantías en este contrato, según lo dispuesto en el artículo 19 Capítulo V del Manual de Contratación de la ESE, dado que se trata de un contrato de mínima cuantía, bajo la modalidad de contratación directa, que además no supera los CINCUENTA (50) SMLMV y su pago se hace mes vencido. De otro lado, teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público, las buenas costumbres, el principio de la buena fe, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en Ley 80, ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, y a la duración fijada para el mismo, se estima que no existen riesgos que pudieran afectar el equilibrio contractual	
APROBACIÓN	**FUNCIONARIO RESPONSABLE O QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD**	María Consuelo Díaz **MARIA CONSUELO DIAZ PUERTA** **Gerente E.S.E. Hospital Laureano Pino**

Medellín, 29 de diciembre de 2025

Señores

E.S.E. HOSPITAL LAUREANO PINO
San José de la Montaña

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

QUIENES SOMOS

Nuestra organización comercial; se ha especializado en el suministro de productos odontológicos por **60 años** en todo el Territorio Colombiano.

Como empresa comercial ejercemos nuestra actividad ceñidos a las regulaciones internacionales, a la ley colombiana y a las leyes existentes para el sector de la salud.

A lo largo de nuestra trayectoria **ALDENTAL S.A**, se ha caracterizado por la calidad de sus servicios y suministros, para lo cual está certificada con la norma **ISO 9001-2015**

Proveemos y servimos a un gran número de entidades de salud pública y privadas, cooperativas, universidades, odontólogos, laboratorios y estudiantes en todo el territorio nacional.

ALDENTAL S.A, dispone de un inventario de productos en plaza de más de 3.500 referencias en más de 27 casas fabricantes internacionales y nacionales, como Solventum, Kerr, Dentsply, Medesy, University, Proquident, Eufar, Holandina, Natural Master, Meisinger, Coltene, entre otras.

Disponemos de un selecto grupo de asesores ubicados en diferentes ciudades del país, lo que nos da la oportunidad de tener un cubrimiento nacional.

Cordialmente,

REPRESENTANTE LEGAL

E.S.E.
HOSPITAL
LAUREANO
PINO

E.S.E HOSPITAL LAUREANO PINO – SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
NIT: 890.984.427-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 16

El Departamento Administrativo y Financiero de la ESE Hospital Laureano Pino

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026 existe DISPONIBILIDAD para:

CÓDIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	VALOR
2450103352910203	MATERIAL ODONTOLOGÍA	$8,500,000

Son: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO

Solicitado por: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

Fecha de Expedición: Enero 02 de 2026

María Consuelo Díaz
MARÍA CONSUELO DÍAZ PUERTA
Gerente

Paula R.
PAULA ANDREA RESTREPO LOPERA
Subdirectora Administrativa

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 16	
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL LAUREANO PINO
CONTRATISTA	ALDENTAL S.A
NIT.	890912872-9
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS
VALOR:	$8.500.000

Entre los suscritos; **MARÍA CONSUELO DÍAZ PUERTA** identificada con cédula de ciudadanía número **43.927.901** de Bello, facultada por la Junta Directiva de la E.S.E para contratar y de conformidad con la legislación vigente, como Representante Legal de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LAUREANO PINO del Municipio de San José de la Montaña - Antioquia quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, de un lado, y del otro **ANGELA MARÍA MUÑOZ PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.886.722**, quien actúa en nombre y representación legal de **ALDENTAL S.A**, Nit **890912872-9** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las inmediatas consideraciones: **1.** Que la ESE Hospital Laureano Pino por ser una entidad prestadora de servicios de salud, necesita tener proveedores que le suministren medicamentos para atención al paciente. **2.** Por lo tanto, es necesario tener como proveedor una empresa reconocida en el mercado como distribuidora de insumos y material odontológico; razón por la cual encuentra necesario contratar el suministro de los productos a que se refiere el presente contrato. **PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO. PARÁGRAFO UNO.** Para efectos del presente contrato, suministrar es la entrega de insumos y material odontológico que efectúa EL CONTRATISTA a través de su sistema de distribución y entrega directa, atendiendo un requerimiento u orden de pedido realizada por EL HOSPITAL a través de su personal autorizado. **PARÁGRAFO DOS. ALDENTAL S.A** no se obliga a suministrar productos que se encuentren por fuera o no existan en sus inventarios. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor estimado de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($8.500.000), ello porque no se puede determinar un valor total del contrato atendiendo a su naturaleza**. PARÁGRAFO**. En todo caso, el valor final del mismo será el que resulte de la sumatoria del total de la facturación por concepto de suministro. **TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL deberá cancelar a **ALDENTAL S.A** el valor de cada factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibida por parte del HOSPITAL**. CUARTA. PLAZO:** El término de ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS,** contados a partir de la firma del mismo. **QUINTA. OBLIGACIONES DE ALDENTAL S.A: 1.** Éste se obliga a lo siguiente: 1.1. Garantizar la calidad de los insumos adquiridos. 1.2. Entregar al HOSPITAL cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro. 1.3. Mantener vigente durante el término de duración del presente contrato los permisos y/o licencias expedidos por las autoridades competentes para la prestación de sus servicios. 1.4. Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. 1.5. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato 2. Coordinar con EL CONTRATISTA la adopción de los formatos y papelería de control. **SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato es imputable al rubro presupuestal 2450103352910203 MATERIAL ODONTOLOGÍA con cargo a la actual vigencia. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso

en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la Ley 610 de 2000 y Titulo Cuarto Capítulo Cuarto de la Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA. APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA certifica que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados. **DÉCIMA. CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** Será ejercida por EL HOSPITAL a través del Odontólogo quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla las obligaciones del presente contrato. 2. Informar al HOSPITAL sobre las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. ALDENTAL S.A** no constituirá la garantía única en favor del HOSPITAL, debido a que el pago se hará contra entrega y con el recibido a satisfacción **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San José de la Montaña. **DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA. EL CONTRATISTA** tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual no se configura relación laboral alguna respecto del HOSPITAL con **ALDENTAL S.A** ni respecto de ésta con aquél, ni tampoco respecto de las personas que las partes designen para el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable su reanudación. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos conocido como la conciliación. La conciliación se surtirá ante la Cámara de Comercio de Medellín. **DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Las especificaciones técnicas y/o estudios previos suministradas por la ENTIDAD CONTRATANTE, 2) La propuesta presentada por el contratista, 3) Certificado de disponibilidad presupuestal, 4) Las garantías otorgadas por el CONTRATISTA y aprobadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, en los casos en que éstas apliquen, 5) Los demás documentos precontractuales que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: a) Del HOSPITAL: Carrera 21 15-11 Celular: 3137338807. b) De EL CONTRATISTA: Calle 48 Nº 77-78. Teléfono: 604 234 0133.

Para constancia se firma en San José de la Montaña, a los dos (02) días del mes de enero de 2026.

MARÍA CONSUELO DÍAZ PUERTA
Gerente Hospital

ANGELA MARÍA MUÑOZ PALACIO
Representante Legal Aldental S.A

E.S.E.
HOSPITAL
LAUREANO
PINO

E.S.E HOSPITAL LAUREANO PINO – SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
NIT: 890.984.427-2

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No. 16

El Suscrito Subdirector Administrativo y Financiero de la ESE Hospital Laureano Pino

CERTIFICA:

Que dentro del Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026 ha quedado registrado presupuestalmente un compromiso que ampara los conceptos y valores que se relacionan a continuación:

CÓDIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	TERCERO	VALOR
2450103352910203	MATERIAL ODONTOLOGÍA	NIT: 890912872-9 ALDENTAL S.A	$8,500,000

Son: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L

Afectando la Disponibilidad No.: 16
Valor: $8,500,000

Para Atender: EL SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO

Elaborado por: PAULA ANDREA RESTREPO LOPERA

Fecha de Expedición: Enero 02 de 2026

María Consuelo Díaz
MARÍA CONSUELO DÍAZ PUERTA
Gerente

Paula R.
PAULA ANDREA RESTREPO LOPERA
Subdirectora Administrativa

ACTA DE INICIO

San José de la Montaña, 02 de enero de 2026

En la fecha señalada, se da inicio al Contrato celebrado entre La Empresa Social del Estado Hospital Laureano Pino de San José de la Montaña y ALDENTAL S.A representada legalmente por Ángela María Muñoz Palacio, identificada con cédula de ciudadanía número 42.886.722, cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO
VALOR	$ 8.500.000
PLAZO DE EJECUCION	ONCE (11) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS
SUPERVISOR	ODONTÓLOGA

Para tal efecto, se verificó la existencia y expedición de los requisitos de ejecución:

a) Certificado de disponibilidad presupuestal y b) Certificado de registro y compromiso presupuestal.

No siendo más el objeto de la presente acta, se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

María Consuelo Díaz
MARÍA CONSUELO DÍAZ PUERTA
Gerente Hospital

angelamamuñoz
ANGELA MARÍA MUÑOZ PALACIO
Representante Legal Aldental S.A



FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1965
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-DIC-1983 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0115100-00096041-F-0042886722-20081014 0004394338A 1 2240019405



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 42.886.722
MUÑOZ PALACIO
APELLIDOS
ANGELA MARIA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141159273295

(415)7707212489984(8020) 000014115927329 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 2 8 7 2	9	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ALDENTAL S.A

36. Nombre comercial	37. Sigla
ALDENTAL S.A	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 48 77 78

42. Correo electrónico dental-contab@aldentalsa.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 2 3 4 0 1 3 3	3 1 1 6 3 4 9 4 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 7 3	1 9 7 3 0 9 2 6	4 6 5 9	1 9 7 3 0 9 2 6		4 6 4 5	4 7 7 4		7

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 3	5	7	9	1 0	1 4	1 5	3 3	4 2	4 8	5 2	5 5														

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código 2 2	2 3																			1	1	57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MUÑOZ PALACIO ANGELA MARIA

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALDENTAL S.A

Sigla: No reportó

Nit: 890912872-9

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-016048-04
Fecha de matrícula: 04 de Octubre de 1973
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 18 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 48 77 78
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: dentaladmon@aldentalsa.com
dental-contab@aldentalsa.com
Teléfono comercial 1: 6042340133
Teléfono comercial 2: 3116349499
Teléfono comercial 3: 3105003216
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 48 77 78
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: dentaladmon@aldentalsa.com
dental-contab@aldentalsa.com
Teléfono para notificación 1: 6042340133
Teléfono para notificación 2: 3116349499
Teléfono para notificación 3: 3105003216

La persona jurídica ALDENTAL S.A SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 02/12/2025 - 1:29:06 PM CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029181985 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lilkcoEcRkljdKzu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 2.237, otorgada en la Notaría 8a. de Medellín, en septiembre 26 de 1973, inscrita en esta Cámara de Comercio en octubre 4 de 1973, en el libro 9o., folio 6.397, bajo el No. 6.397, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada:

ALMACEN DENTAL LIBARDO MUÑOZ H. & CIA. LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2164 del 11 de noviembre de 1998, de la Notaría 21 de Medellín, inscrito (a) en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 1998, con el No. 9786 del Libro IX, mediante la cual la sociedad se transforma de Limitada en Anónima y en adelante su denominación será: ALMACEN DENTAL. ALDENTAL S.A. pudiendo utilizar en su defecto el nombre comercial de ALMACEN DENTAL S.A.

Por Escritura Pública No. 420 del 23 de mayo de 2003, de la Notaría 24 de Medellín, inscrito (a) en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2003, con el No. 5129 del Libro IX, mediante la cual, entre otras reformas la sociedad cambia su denominación por la de: ALDENTAL S.A.

Por Escritura Pública No. 2363 del 03 de abril de 2024 de Notaría 16 de Medellín, mediante la cual se aclara la Escritura Pública No. 1461 del 05 marzo de 2024, de la Notaría 16 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta noviembre 11 de 2048.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene como objeto social principal el comercio y la industrialización de artículos para las profesiones odontológica, médica y paramédica, en todas sus modalidades, y por lo

tanto en desarrollo del mismo podrá comprar, vender, permutar, importar, exportar, fabricar, transformar, y en general, comerciar con droga, materiales, instrumental, equipos, prendas de vestir y demás mercancías destinadas al uso de odontólogos, médicos, paramédicos, hospitales, clínicas, laboratorios y cualquier otra persona natural o jurídica relacionadas con el área de la salud humana.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá:

A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.

C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas, siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades.

D) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

F) Construir las plantas industriales que fuesen necesarias para la elaboración de sus productos, la producción o procesamiento de materias primas y para el funcionamiento de sus establecimientos comerciales.

G) Representar Casas nacionales y/o extranjeras relacionadas con las mercancías que constituyen su objeto social principal, y distribuir sus artículos y productos, o dar sus propias líneas en representación o agencia.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 02/12/2025 - 1:29:06 PM CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029181985 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lilkcoEcRkljdKzu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

H) En general, ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGUN LOS ESTATUTOS:

Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohibe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía, llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano, sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c) Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por si ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de tres (3) de sus miembros excluido el del solicitante y su suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La sociedad en ningúncaso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favoralbe de

más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

El Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Compañía para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los estatutos por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

Que entre las funcionnes de la Junta Directiva está la de Autorizar al Gerente para que a nombre de la compañía ejecute o celebre negocios y actos jurídicos tales como compra y venta de activos fijos y contratación de empréstitos cuya cuantía sea equivalente o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales; no obstante, para la compra de materias primas, venta de producto terminado, y contratos y operaciones relacionados directamente con el giro ordinario de los negocios, el Gerente no requerirá autorización previa para éstas operaciones.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO:	$1.500.000.000	1.500.000	$1.000
SUSCRITO	$1.010.000.000	1.010.000	$1.000
PAGADO:	$1.010.000.000	1.010.000	$1.000

ADJUDICACIÓN

Además fue registrada la Escritura Pública No. 2.037 del 10 de junio de 1976, de la Notaría 6 de Medellín, por medio de la cual se liquidó la sociedad conyugal formada por IBARDO MUÑOZ HERNANDEZ y TERESA PALACIO DE MUÑOZ.

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: La compañía tendrá un Gerente. El Gerente es el representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, el administrador de su patrimonio. A el corresponde el Gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 02/12/2025 - 1:29:06 PM
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029181985 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lilkcoEcRkljdKzu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El Gerente de la compañía tendrá dos Suplentes, quienes lo reemplazarán con las mismas atribuciones en su ausencia o faltas absolutas o temporales, así como también en los actos para los cuales esté impedido, quedando estos con todas las facultades que establece los estatutos y la ley para el Gerente, salvo estipulado en contrario para cada caso determinado.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

a) Hacer uso de la denominación social.

b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

c) Ejercer las funciones indicadas en el literal b) del artículo 53, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva.

ch) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependan directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso.

d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza.

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir o interponer acciones o recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía, representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas, naturales, etc.; y en general actuar en la dirección de la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a esta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Gerente no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Gerente en la ejecución de los actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesario la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzguen conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Acionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado su gestión y las medidas cuya opción recomienda a la Asamblea.

h) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se haga debidamente.

k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Acionistas y la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 02/12/2025 - 1:29:06 PM CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029181985 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lilkcoEcRkljdKzu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA MARIA MUÑOZ PALACIO DESIGNACION	42.886.722
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ADRIANA MUÑOZ MURILLO DESIGNACION	32.182.325
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN CARLOS MUÑOZ PALACIO DESIGNACION	71.641.559

Por Acta número 36 del 7 de julio de 2017 de la Asamblea de Accionistas, reducida a Escritura Pública número 2041 del 8 de agosto de 2017, de la Notaría 23 de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara el 17 de agosto de 2017 bajo el número 20067 del libro 9 del registro mercantil.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ANGELA MARIA MUÑOZ PALACIO DESIGNACION	42.886.722
PRINCIPAL	ADRIANA MUÑOZ MURILLO DESIGNACION	32.182.325
PRINCPAL	JUAN CARLOS MUÑOZ PALACIO DESIGNACION	71.641.559
SUPLENTE	JUAN RAMIRO ARANGO ARANGO DESIGNACION	71.629.204
SUPLENTE	MARIA ISABEL MUÑOZ PALACIO DESIGNACION	42.790.521
SUPLENTE	JUAN NICOLAS ARANGO MUÑOZ DESIGNACION	1.017.227.705

Por Acta número 36 del 7 de julio de 2017 de la Asamblea de Accionistas reducida a Escritura Pública número 2041 del 8 de agosto de 2017, de la

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 23 de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara el 17 de agosto de 2017 bajo el número 20070 del libro 9 del registro mercantil.

REVISORES FISCALES

Por Acta No.47 del 30 de septiembre de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrito (a) en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2021, con el No.31245 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MAYERLY ISABEL SANCHEZ GONZALEZ	C.C. 1.098.677.716 T.P. 202049-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.2979 de 26/09/1985 Not.7 Medellín	8457 08/11/1985 del L. IX
E.P. No.3349 de 29/10/1985 Not.7 Medellín	8620 18/11/1985 del L. IX
E.P. No.3442 de 03/12/1987 Not.7 Medellín	9302 14/12/1987 del L. IX
E.P. No.2062 de 30/08/1989 Not.7 Medellín	7248 12/09/1989 del L. IX
E.P. No.146 de 05/02/1990 Not.17 Medellín	921 08/02/1990 del L. IX
E.P. No.3304 de 17/12/1991 Not.7 Medellín	13632 24/12/1991 del L. IX
E.P. No.2471 de 16/09/1992 Not.7 Medellín	10279 30/09/1992 del L. IX
E.P. No.650 de 17/03/1993 Not.7 Medellín	3673 02/04/1993 del L. IX
E.P. No.2364 de 02/12/1994 Not.21 Medellín	12467 07/12/1994 del L. IX
E.P. No.2164 de 11/11/1998 Not.21 Medellín	9786 19/11/1998 del L. IX
E.P. No.420 de 23/05/2003 Not.24 Medellín	5129 27/05/2003 del L. IX
E.P. No.2041 de 08/08/2017 Not.23 Medellín	20066 17/08/2017 del L. IX
E.P. No.1461 de 05/03/2024 Not.16 Medellín	13741 11/04/2024 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 02/12/2025 - 1:29:06 PM CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029181985 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lilkcoEcRkljdKzu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4773
Actividad secundaria código CIIU: 4659
Otras actividades código CIIU: 4645, 4774

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	ALDENTAL S.A.
Matrícula No.:	21-002115-02
Fecha de Matrícula:	04 de Octubre de 1973
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 48 77 78
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $9,555,701,971.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4773

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 02/12/2025 - 1:29:06 PM CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029181985 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lilkcoEcRkljdKzu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Aldental S.A.

SIGLA Aldental S.A. | NIT No. 890.912.972-9

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 03 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE 1 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAIS Colombia | DEPARTAMENTO Antioquia

MUNICIPIO Medellin | DIRECCIÓN CL 48 77 78

TELÉFONOS 604 234 01 33 | FAX | APARTADO AÉREO 51329

II SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1.Comercializacion y Distribución de insumos para las profesiones odon-
Tologica, medica y paramédica en todas sus modalidades

III EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Dispensario Medico de Medellin (Cuarta Brigada)	X		3117787223	30/12/2025	($367.000.000
Empresa Social del Estado Metrosalud	X		604 5117505	30/12/2025	$ 226.813.233
Empresa Social del Estado Metrosalud	X		604 5117505	30/08/2025	$ 107.576.000
Empresa Social del Estado Metrosalud	X		604 5117505	30/08/2025	$ 171.784.240

IV REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO MUÑOZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PALACIO | NOMBRES ANGELA MARIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO 42.886.722 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ INDETERMINADA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [x] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA [signature] | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 19 /12/ 2025

V OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2024 — 29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117616478337

(415)7707212489984(8020) 000111761647833 7

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8909128729					

11. Razón social: ALDENTAL S.A

12. Cód. Direcc. Seccional: 11

24. Actividad económica principal: 4645

Corrección: ☐ — 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial: ☐ — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos: ☐

Datos informativos — 33. Total costos y gastos de nómina: 1,117,027,000 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 107,966,000 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 39,839,000

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	2,087,199,000	**Renta**	Renta exenta	77	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	1,099,756,000		Rentas gravables	78	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	3,123,751,000		**Renta líquida gravable**	79	889,915,000
	Inventarios	39	1,844,180,000	**Ganancias ocasionales**	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos intangibles	40	0		Costos por ganancias ocasionales	81	0
	Activos biológicos	41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	296,051,000		**Ganancias ocasionales gravables**	83	0
	Otros activos	43	216,355,000	**Impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	Sobre la renta líquida gravable	84	311,471,000
	Total patrimonio bruto	44	8,667,292,000		Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
	Pasivos	45	1,934,955,000		De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
	Total patrimonio líquido	46	6,732,337,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	10,998,485,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
	Ingresos financieros	48	229,217,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E1 (base casilla 53)	89	0
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	14,710,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	50	0		**Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	91	311,471,000
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	**Liquidación privada**	Valor a adicionar (VAA)	92	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	52	0		Descuentos tributarios	93	75,000
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		**Impuesto neto de renta** (sin impuesto adicionado)	94	311,396,000
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0		Impuesto a adicionar (IA)	95	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0		**Impuesto neto de renta** (con impuesto adicionado)	96	311,396,000
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0		**Impuesto de ganancias ocasionales**	97	0
	Otros ingresos	57	144,666,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
	Total ingresos brutos	58	11,387,078,000		**Total impuesto a cargo**	99	311,396,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	1,366,014,000		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	14,710,000		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
	Total ingresos netos	61	10,006,354,000		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Costos y deducciones	Costos	62	6,022,829,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
	Gastos de administración	63	2,002,138,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	249,107,000
	Gastos de distribución y ventas	64	973,410,000	**Retenciones**	Autorretenciones	105	209,813,000
	Gastos financieros	65	63,641,000		Otras retenciones	106	28,484,000
	Otros gastos y deducciones	66	54,421,000		**Total retenciones año gravable a declarar**	107	238,297,000
	Total costos y gastos deducibles	67	9,116,439,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0		**Saldo a pagar por impuesto**	111	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0		Sanciones	112	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	889,915,000		**Total saldo a pagar**	113	0
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0		**Total saldo a favor**	114	176,008,000
	Compensaciones	74	0		Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
	Renta líquida	75	889,915,000		Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
	Renta presuntiva	76	0		Aporte voluntario Art. 244-1 E.T.	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 984. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025 DIAN 5116 07

2025-05-12 / 03:16:07 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900289795783

2025102834746 9

PRELIMINAR

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286569268

PIB
11:03:21

Bogotá DC, 19 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELA MARIA MUÑOZ PALACIO identificado(a) con Cédula de ciudadania número 42886722:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286569358

PIB
11:03:58

Bogotá DC, 19 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ALDENTAL S.A. identificado(a) con NIT número 8909128729:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de diciembre de 2025, a las 09:17:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42886722
Código de Verificación	428867222512300917 34

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de diciembre de 2025, a las 11:04:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909128729
Código de Verificación	8909128729251219110439

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/12/2025 10:55:51 a. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **42886722**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130414909** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 10:52:27 horas del 19/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **42886722,** Apellidos y Nombres **MUÑOZ PALACIO ANGELA MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALDENTAL S.A.**, con NIT **890912872-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:16:34 AM horas del 30/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **42886722**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ PALACIO ANGELA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-12-10, 11:05:25 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	noviembre de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2025
Empresa	ALDENTAL SA
NIT	NI 890912872
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	82016125
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1996153399
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 18.793.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	9	$ 2.656.900	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	9	$ 2.624.200	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	8	$ 5.204.700	$ 0
N900227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	$ 615.100	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	3	$ 208.200	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	6	$ 468.200	$ 0
N806008394	ESSC07	EPS-S MUTUAL - MOV	1	$ 57.000	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	3	$ 242.600	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	1	$ 57.600	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	16	$ 2.341.300	$ 0
N860002503	14-7	SEGUROS BOLIVAR SA	30	$ 701.900	$ 0
N890480023	CCF06	COMFENALCO CARTAGENA	1	$ 60.300	$ 0
N890101994	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	1	$ 124.400	$ 0
N892399989	CCF15	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CESAR	1	$ 68.700	$ 0
N890500516	CCF37	CCF DE CUCUTA COMFANORTE	1	$ 153.800	$ 0
N890900842	CCF03	COMFENALCOANTIOQUIACCF	22	$ 2.712.400	$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	2	$ 128.800	$ 0
N891180006	CCF32	COMFAMILIAR DEL HUILA	1	$ 66.000	$ 0
N892200015	CCF41	CCF DE SUCRE	1	$ 81.100	$ 0
			SubTotales:	$ 18.793.200	$ 0
			Total a Pagar:		$ 18.793.200

Enlace Operativo, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

aldental

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ALDENTAL S.A. NIT. 890.912.872-9, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN (ANT.),

CERTIFICA:

Que a la fecha, ALDENTAL S.A. Se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (cuotas de Aprendices) y particularmente, ha efectuado los pagos de dichos aportes correspondientes a los últimos seis meses anteriores a la fecha de la presente certificación.

Adicionalmente, certificamos que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con la DIAN, respecto a IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS, IVA, RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTOS ADUANEROS; también ha cumplido con las obligaciones tributarias de los IMPUESTOS MUNICIPALES en donde existe obligación a ello por concepto de INDUSTRIA Y COMERCIO , IMPUESTO PREDIAL Y DE VALORIZACION.

El presente certificado se expide en el Municipio de Medellín, a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2025.

MAYERLY ISABEL SANCHEZ GONZALEZ
C.C. 1.098.677.716
T.P. 202049-T